

## **RESOLUCIÓN No. 1701**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 22 de abril del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Gobierno Nacional a través del Banco del Estado, acogiendo los planteamientos del Gobierno Municipal de Tena, ha financiado mediante créditos regulares, con estimables porcentajes no reembolsables, la realización de obras y la dotación de maquinaria para el desarrollo de la jurisdicción,

Que, se ha programado el inaugurar oficialmente el Cierre Técnico del Botadero de Basura, con lo cual se contribuye de manera significativa a la protección del medio ambiente en el Cantón.

Que, uno de los aportes más significativos en beneficio de la Municipalidad de Tena, es la dotación de la maquinaria y equipo caminero por un monto total que supera los cinco millones de dólares, lo cual permitirá ejecutar obras importantes en la ciudad, parroquias y comunidades,

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones determina que el Ayuntamiento impondrá la Condecoración "Gobierno Municipal de Tena" a las diferentes autoridades que visiten el Cantón y que por sus invalores servicios han aportado de una u otra manera a su desarrollo,

#### **RESOLVIÓ**

Imponer la Condecoración "Gobierno Municipal de Tena" al Banco del Estado, en el nombre de la economista Ximena Grijalva, Subgerenta General, por el valioso aporte brindado para la obra "Cierre Técnico del Botadero de Basura El Uglo" y por la entrega de la Maquinaria y Equipo Caminero al Ayuntamiento. Esta condecoración se impondrá el 22 de abril del 2009, en la inauguración y entrega oficial de las mismas.

Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 22 de abril del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
S. General  
Banco del Estado  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1702**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de abril del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

El Memorando 171 DP del 21 de abril del 2009, suscrito por arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación y el informe Jurídico 023-AJ-GMT del 25 de marzo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quienes emiten los correspondientes criterios favorables para la subdivisión del predio propiedad del señor Gerardo Moisés Mazón Allán,

Que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta,

Que, el señor Gerardo Mazón Allán, es propietario de un lote de terreno urbano ubicado en la Av. Francisco de Orellana y Atahualpa, esquina, de esta ciudad, cuya cabida es 263.91m<sup>2</sup>, adquirido mediante escritura publica al señor Edgar Borisilán Carrera Moreno, mediante, escritura mutuo hipotecario con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, escritura realizada en la Notaria del Cantón Tena, el 23 de Diciembre de 1987, el mismo que se encuentra legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad y que a la presente fecha se encuentra saneado, pues se ha cancelado la escritura hipotecaria el 17 de marzo del 2009,

Que, el 9 de enero del 2006, el señor Gerardo Mazón Allán y su conyugue Rocío Mercedes Cuichán, suscribieron una escritura de promesa de compraventa a favor de los señores José Rubén García y Emma Aurora Durango, prometiéndoles en venta un lote de terreno de su propiedad ubicado en la Av. Francisco de Orellana desmembrado del que fuera adquirido al Señor Edgar Borisilán Carrera Moreno cuya cabida es de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados,

Que, de la petición presentada en la Alcaldía el 19 de marzo del 2009, por los señores José Rubén García y Emma Aurora Durango, manifiestan que desde el año 2002, se encuentran en posesión del referido inmueble que en el plano de subdivisión consta identificado como lote "A", que luego se les prometió vender mediante escritura publica y en el cual viven con su familia deduciéndose en consecuencia que se adquirió un lote con construcción para vivienda,

Que, la Ordenanza de Regulación Urbana que se encontraba vigente desde el 20 de septiembre de 1996, fue derogada el 13 junio del 2006, con la vigencia de la nueva Ordenanza Reformatoria de Regulación Urbana, la cual en su artículo 52 establece que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector por esta Ordenanza, pero en ningún caso será menor de 120m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 7m. Para el caso

deconstrucciones inferiores existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en aéreas inferiores a 120m<sup>2</sup>, el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal de la Dirección de Planificación y de Asesoría Jurídica, respectivamente,

Que, de la documentación que se anexa se deduce que en los lotes "A" y "B", existen construcciones realizadas con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza Reformatoria de Regulación Urbana, por lo que fue necesario que la dirección de Planificación, realice la correspondiente inspección a los inmuebles para que verifiquen lo que se manifiesta por escrito,

Que, el Concejo es el órgano de la administración municipal facultado para autorizar subdivisiones de predios y reestructuraciones parcelarias, conforme lo señalado en el Art. 146 literal f) y 63 numeral 6 de la ley Orgánica de Régimen Municipal, por lo tanto le compete a dicho organismo en base a los informes presentados y en aplicación del Art. 52 de la Ordenanza Reformatoria de Regulación Urbana, autorizar esta subdivisión,

Que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior,

## **RESOLVIÓ**

Aprobar el proyecto de subdivisión del lote ubicado en la Avenida Francisco de Orellana y Atahualpa, barrio Bellavista, de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad del señor Gerardo Moisés Mazón Allán, el mismo que tiene una superficie total de 263,91 m<sup>2</sup>, subdividiéndose en los lotes A con 154,31 m<sup>2</sup> y B con 109,60 m<sup>2</sup>.

Tena, 6 de mayo del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
Dirección Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
Sr. Gerardo Mazón Allán  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1703**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de abril del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 101 GMT DP del 20 de abril del 2009, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite para su aprobación el Proyecto Modificadorio y Ampliatorio de la Lotización María Vargas, ubicada en el sector del barrio San Jorge,

Que, las dimensiones de los lotes, linderos y demás datos son de exclusiva responsabilidad del propietario y del profesional proyectista, por lo tanto la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior que se de al respeto,

Que, la propietaria de la Lotización se responsabiliza de la aprobación de los planos urbanísticos, de realizar los estudios sanitarios y eléctricos del proyecto, así como se compromete a la construcción de las obras de infraestructura básica, calles, vías y demás trabajos necesarios para que existan las condiciones de habitabilidad para el sector,

Que, la autorización y aprobación de la Lotización deberá ser protocolizada en la Notaría de la Ciudad de Tena e inscrita en el Registro de la Propiedad, documentos que se constituirán en títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público comunales a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicio público, las mismas que no podrán enajenarse,

Que, si en lo posterior el Gobierno Municipal de Tena, requiere realizar variaciones en la Lotización, los propietarios se sujetarán a tales modificaciones,

Que, se otorgarán permisos de construcción para cualquier tipo de edificaciones una vez que las Jefaturas de Agua Potable y Alcantarillado, constaten los trabajos realizados en la Lotización,

Que, esta aprobación se normará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, siendo competencia del Concejo Cantonal su aprobación definitiva,

Que, se han cumplido los requisitos previstos en el artículo 146, literales d), e) y f) de la antes señalada Ley y de la Sección V de las Lotizaciones, contemplada en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias,

#### **RESOLVIÓ**

Aprobar el Proyecto Modificadorio y Ampliatorio de la Lotización “María Vargas”, propiedad de la señora María Vargas Licuy, ubicado en el barrio San Jorge, entre las calles Huachiyacu, Baños, Quijos, Jaime Roldós y Yutzupino.

Tena, 6 de mayo del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
Dirección Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
Sra. María Vargas Licuy  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1704**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de abril del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

El Oficio 040-AJ-GMT del 22 de abril del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Stalin David Chávez Acosta, ubicado en el barrio San Jorge,

Que, mediante oficio 0104 GMT DP del 20 de abril del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión,

#### **RESOLVIÓ**

1. Devolver el antes señalado proyecto de subdivisión a la Dirección de Planificación, a fin de que se elimine el pasaje de ingreso al lote "H" y en su lugar se planifique una calle con las dimensiones que establece la correspondiente Ordenanza para el sector urbano de la ciudad de Tena, por cuanto existe la suficiente área disponible y a fin de evitar la proliferación de tugurios en la Ciudad.
2. Solicitar a la Dirección de Planificación se elimine definitivamente en los proyectos de subdivisiones, urbanización o lotizaciones, los pasajes de acceso, y se planifique únicamente con calles de las dimensiones señaladas en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias.
3. Solicitar a la Procuraduría Síndica Municipal de cumplimiento a la Resolución de Concejo, mediante la cual se requirió se presente de manera urgente la reforma a la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, a fin de corregir las disfunciones existentes en las normas tanto para la aprobación de urbanizaciones y lotizaciones como en las subdivisiones.

Tena, 6 de mayo del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
Dirección Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
Sr. Stalin Chávez Acosta  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1705**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 6 de mayo del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio sin número del 5 de mayo del 2009, suscrito por la señora Concejala Gloria Lugo, quien propone que se haga un reconocimiento especial al señor Ricardo Cabrera Vergara, Ex Alcalde de Tena, quien falleció en estos últimos días,

Que, es menester reconocer la fructífera labor desplegada por el Ex Alcalde en beneficio del progreso y desarrollo del Cantón,

#### **RESOLVIÓ**

Remitir el planteamiento a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, para que conjuntamente con la Dirección de Planificación de la Municipalidad, procedan a realizar un análisis a fin de denominar a una de las calles, avenidas o espacio público de la ciudad con el nombre del señor Ricardo Cabrera Vergara, distinguido Ex – Alcalde de la Ciudad de Tena, como un homenaje a su labor desplegada cuando cumplió estas altas funciones.

Tena, 14 de mayo del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Comisión de Vivienda y Planificación  
Procurador Síndico  
Dirección Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1706**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 6 de mayo del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe Jurídico 030 AJ-GMT-2009 del 4 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en referencia a la Resolución de Concejo 506 del 9 de febrero del 2006, mediante la cual se aprobó la adjudicación de un lote de terreno a favor de los cónyuges José Antonio Lliquín y Rosa Mocha Gualacio, trámite que aún no se ha legalizado,

Que, mediante oficio del 22 de enero del 2009, la señora Rosa Mocha Gualacio, ha solicitado a la Municipalidad de Tena, que la compraventa del inmueble aprobado por el Concejo, se haga constar a nombre de sus hijos menores de edad Cristian y Shirley Lliquín Mocha,

Que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante oficio 010-JAC del 3 de febrero del 2009, informa que el predio en referencia hasta la presente fecha se encuentra sin escriturarse,

Que, conforme se desprende del informe legal antes señalado, no existe impedimento jurídico para que los menores antes puedan ser beneficiarios de la venta del referido inmueble y realizar la escritura a su nombre con la intervención de su madre como representante legal,

Que, mediante oficio del 6 de febrero del 2006, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastro, señaló que los cónyuges señores José Antonio Lliquín Villa y Rosa Mocha Gualacio, son poseesionarios de un lote de terreno ubicado en la Parroquia Ahuano, en el que existen cultivos de la zona y una cerca natural de plantas,

Que, el artículo 6 de la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, determina que con el propósito de legalizar la tenencia de inmuebles mostrencos, podrán realizarse inspecciones de campo en forma conjunta si lo consideren necesario, o en caso contrario, bastará los informes de la Dirección de Planificación y de la Jefatura de Avalúos y Catastros, bajo la responsabilidad del Director de cada Departamento,

Que, una vez realizada la inspección efectuada el 17 de enero del 2006, se ha comprobado que la señora Rosa Mocha Gualacio es poseesionarios del predio señalado,

Que, la Municipalidad es propietaria de estos inmuebles de conformidad a la escritura de adjudicación de tierras del Estado, ubicadas dentro de los

perímetros urbanos, otorgada por el Supremo Gobierno del Ecuador a favor de la Municipalidad el 30 de octubre de 1963, debidamente inscrita el 20 de noviembre de ese mismo año,

Que, el artículo 8 de la antes señalada Ordenanza expresamente indica que se encuentran en capacidad legal para la adjudicación de lotes mostrencos de propiedad del Municipio, todas las personas naturales o jurídicas que estén en actual posesión de los mismos, que hayan ocupado por sí mismos desde hace tres años por lo menos mediante declaración juramentada, información sumaria, o que demuestren documentadamente que han sucedido o subrogado en tales derechos por un método lícito,

## **RESOLVIÓ**

Derogar la Resolución de Concejo 506 del 9 de febrero del 2006 y por lo tanto autorizar a la Procuraduría Síndica Municipal y a la Jefatura de Avalúos y Catastros de la Institución, procedan a la legalización mediante escrituración del lote ubicado en la Lotización Municipal Ahuano, de la parroquia Ahuano, cantón Tena, Provincia de Napo, a favor de los menores Cristian y Shirley Lliquín Mocha, trámite en el que actuará como representante legal su madre señora Rosa Mocha Gualacio, predio que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, Calle Sin Nombre en 21,00 m.; SUR Lote 10 en 21,00 m.; ESTE: Calle 4 en 28,00 m.; y, OESTE: Lote 4 en 28,60 m; dando una superficie total de 594,30 m<sup>2</sup>, cuyo avalúo es de USD. 2.860,14.

Tena, 14 de mayo del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
Dirección Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
Sra. Rosa Mocha Gualacio  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1707**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 14 de mayo del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

El informe 011 de la sesión de la Comisión Permanente de Educación y Cultura, efectuada el 11 de mayo del 2009, en la cual se trató sobre la Resolución de Concejo 1686 del 7 de abril del mismo año, relacionada con el informe 010 de la Comisión Permanente de Educación y Cultura de la sesión del 3 de abril del año en curso,

Que, en dicha sesión se procedió al análisis de la Resolución de Concejo 1553 del 20 de noviembre del 2009, referente al oficio suscrito por el licenciado Guillermo Lara Pazos, quien solicita la reforma a la Ordenanza que Establece la Fecha del Aniversario de la Fundación de Tena,

#### **RESOLVIÓ**

Dejar pendiente la aprobación en segunda de la señalada Ordenanza, hasta cuando la Comisión Permanente de Educación y Cultura, se reúna con el señor David Guevara Yépez, a fin de solicitarle su aporte profesional, para que dicho instrumento legal tenga mayores argumentos y consistencia histórica reales, que determinen la Fundación de Tena.

Tena, 22 de mayo del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Comisión Permanente de Educación y Cultura  
Procurador Síndico  
D. Cultura  
Sr. David Guevara Yépez  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1708**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 14 de mayo del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

El informe 011 de la sesión de la Comisión Permanente de Educación y Cultura, del 11 de mayo del 2009, en la cual se trató a Sobre la Resolución de Concejo 1666 del 18 de marzo del mismo año, la misma que hace referencia al memorando 098 del esa fecha, suscrito por el licenciado Fernando Calapucha, Director de Cultura de la Municipalidad, quien remite la nómina de bonificaciones para los planteles educativos del Cantón, para la suscripción de los correspondientes convenios,

#### **RESOLVIÓ**

1. Devolver a la Alcaldía el memorando remitido por el Director de Cultura por cuanto se trata de un trámite netamente administrativo, toda vez que el Concejo aprobó en su debido tiempo en el presupuesto correspondiente al año 2009, la partida para bonificaciones de los maestros.
2. Definir al período lectivo 2008-2009, como el último en el que el Gobierno Municipal de Tena, aporta con recursos económicos para bonificaciones a favor de los planteles educativos del Cantón, toda vez que estuvo planificado en el presupuesto del Año 2009; y, por cuanto de acuerdo a la nueva Constitución, no es su competencia atender este requerimiento, el cual por efectos de esta misma Ley, debe asumir el Estado a través del Ministerio de Educación.
3. Exceptuar de esta Resolución las bonificaciones por servicio de tambería, las cuales se seguirán manteniendo en el presupuesto de la Institución.
4. Solicitar al señor Alcalde se considere que el monto del presupuesto de bonificaciones, pase en el año 2010 a incrementar el presupuesto de becas a favor de los mejores estudiantes de escasos recursos económicos.

Tena, 22 de mayo del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Financiera

D. Cultura

J. Presupuesto

Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1709**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 14 de mayo del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe 012 de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas de la Sesión del 13 de mayo del 2009, en la cual se ha tratado sobre el memorando 153 del 12 de mayo del 2008, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, quien solicita se finiquite asuntos legislativos pendientes,

Que, el Concejo Municipal, mediante Resoluciones 1475 y 1583 del 28 de agosto y 22 de diciembre del 2008, respectivamente, relacionadas con el oficio ingresado con guía externa 3893 del 21 de agosto del 2008, suscrito por el doctor Juan Francisco Alvear Bautista, Consultor contratado por la Municipalidad, quien adjunto remite la documentación que contiene entre otros aspectos la propuesta del nuevo Orgánico Estructural, solicitó a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, que conjuntamente con todos los señores Concejales, efectúe la respectiva sesión de trabajo para su análisis y estudio, y emitan el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno, el mismo que posteriormente quedó pendiente de aprobación,

Que, los numerales 1 y 49 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que es atribución del Concejo el ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones de conformidad con sus competencias, determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la Municipalidad, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y que sean necesarias para el buen gobierno del Municipio,

#### **RESOLVIÓ**

Aprobar el nuevo Orgánico Estructural del Gobierno Municipal de Tena, de conformidad al proyecto presentado por la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, de acuerdo al anexo adjunto a la presente Acta.

Tena, 22 de mayo del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
D. Administrativa  
D. Obras Públicas  
D. Planificación  
D. Proyectos  
D. Cultura  
D. Desarrollo Humano  
J. Recursos Humanos  
J. Turismo  
J. Ambiente  
J. Presupuesto  
J. Avalúos y Catastros  
J. Comunicación  
J. Sistemas  
Patronato Municipal  
Comisaría Municipal  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1710**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 14 de mayo del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 064 AE-GMT del 6 de mayo del 2009, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Presidente de la Asociación de Empleados del Gobierno Municipal de Tena, quien solicita que de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones, se realice el reconocimiento al Mérito Institucional, a los funcionarios y empleados de la Institución, al celebrarse el 27 de mayo del 2009, el día del Servidor Municipal,

Que, la Dirección Administrativa conjuntamente con la Jefatura de Recursos Humanos adjuntan la correspondiente certificación del personal a nombramiento que cumplen años de servicio ininterrumpido en la Institución Municipal,

Que, la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones en su artículo 6 establece que la Condecoración Al Mérito Institucional, se conferirá a los Empleados y Trabajadores del Gobierno Municipal de Tena, que han cumplido 10, 15, 20 y 25 Años de Servicio Corporativo, previo el informe presentado por la Dirección Administrativa y la Jefatura de Recursos Humanos.

#### **RESOLVIÓ**

1. Imponer la condecoración al mérito Institucional, a los empleados del Gobierno Municipal de Tena que han cumplido años de servicio ininterrumpido.
2. Por no haberse contemplado en la correspondiente Ordenanza, en esta ocasión también se impondrá la Condecoración al Mérito Institucional, a quien cumpla 30 Años de Servicio.
3. El Acto de Condecoración por así haberlo solicitado la Asociación de Empleados, se efectuará el 27 de mayo del 2009, en que se celebra el Día del Servidor Municipal.

Tena, 22 de mayo del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
Dirección Financiera  
D. Administrativa  
J. Recursos Humanos  
Presidente Asociación de Empleados  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1711**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 14 de mayo del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 072-JPCBN del 30 de abril del 2009, suscrito por el Coronel Oswaldo Landázuri, Jefe Provincial de Bomberos de Napo, quien solicita que el Concejo autorice un contrato ampliatorio con el señor Juan Carlos Lara, quien cumple las funciones de operador de la ambulancia,

#### **RESOLVIÓ**

Remitir dicho pedido al señor Procurador Síndico Municipal a fin de que proceda a emitir el correspondiente informe jurídico relacionado con el planteamiento del Comandante del Cuerpo de Bomberos de Napo, para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 22 de mayo del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Administrativa  
Comandante del Cuerpo de Bomberos de Napo  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1712**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 22 de mayo del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe 013 de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos de la sesión del 15 de abril del 2009, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo No.1684 del 7 de abril del 2009, referente al proyecto de la Tercera Reforma a la Ordenanza de Administración, Regulación y Establecimiento de Tarifas de los Cementerios Municipales del Cantón Tena,

Que, el artículo 12, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que son fines esenciales del Municipio el procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales,

Que, el artículo 14 numeral 8 de esta misma Ley, señala que son funciones primordiales del Municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye la Ley, el brindar el servicio de cementerios,

Que, dada la explosión demográfica que tiene el Cantón, el Gobierno Municipal se ha visto en la necesidad de actualizar su Ordenanza e implementar las correspondientes regulaciones para el servicio de cementerios que se viene prestando a la comunidad,

Que, es necesario realizar una adecuada administración y control de los cementerios, a fin de que ofrezcan un eficiente y adecuado servicio a los habitantes,

Que, los precios de venta de áreas para mausoleos familiares, arrendamiento y venta de bóvedas, nichos y sepulturas en tierra, deben ser acordes a los precios reales, cuyos valores solventarán los gastos de administración, seguridad y ornato de los mismos,

Que, los cementerios que existen en los diferentes sectores, parroquiales del Cantón Tena están en la práctica administrados por las autoridades parroquiales;

Y, en uso de las facultades que le concede el artículo 63, numeral 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente,

#### **RESOLVIÓ**

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Tercera Reforma a la Ordenanza de Administración, Regulación y Establecimiento de Tarifas de los Cementerios Municipales del Cantón Tena.

Tena, 28 de mayo del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Administrativa  
D. Financiera  
D. Obras Públicas  
D. Planificación  
J. Parques y Jardines  
Comisaría Municipal  
Comandancia de la Policía Municipal  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1713**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 22 de mayo del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

El Informe Jurídico 031-AJ del 20 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien adjunto remite el correspondiente criterio legal sobre el pedido de la señora Priscila Idencia Andy Tanguila, quien solicita la donación de un lote de terreno debido a su precaria situación económica, a fin de destinarlo a su vivienda,

Que, la Ordenanza que Regula la Legalización de Bienes Mostrencos, no incorpora la figura de la donación a personas de escasos recursos económicos, en razón de que la Ley Orgánica de Régimen Municipal, tampoco establece esta figura como jurídica,

Que, el artículo 281 del antes señalado cuerpo legal señala que no será necesario el requisito de subasta para la venta de solares o viviendas de barrios obreros destinados a trabajadores autónomos no afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a personas de modestos recursos o entidades públicas con finalidad social,

Que, no procede la donación, sino la venta, en donde el Concejo pueda autorizar el pago a través de un plazo de hasta cinco años, previo los informes señalados en el artículo 277 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

#### **RESOLVIÓ**

Aprobar el informe presentado por el señor Procurador Síndico Municipal y por lo tanto, negar la donación del lote de terreno a favor de la señora Priscila Idencia Andy Tanguila, quien solicita un lote de terreno debido a su precaria situación económica, a fin de destinarlo a su vivienda.

Tena, 28 de mayo del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
J. Avalúos y Catastros  
Sra. Priscila Andy Tanguila  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1714**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 22 de mayo del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

El memorando 060 CTAHA del 14 de mayo del 2009, suscrito por el señor Rafael Rivadeneyra, Comisario Municipal, quien adjunto presenta una vez más el proyecto de Reglamento del Nuevo Mercado Municipal, para su análisis e información,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 1581 del 18 de Diciembre del 2008, remitió el proyecto de Reglamento presentado por la Comisaría Municipal, a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos, a fin de que conjuntamente con el señor Procurador Síndico Municipal, procedan a su revisión y análisis, y emitan el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno,

Que, a través de la Resolución 1596 del 15 de enero del 2009, el señor Procurador Síndico remitió el correspondiente informe sobre el antes señalado Reglamento, el mismo que nuevamente se remitió a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos, a fin de que realice su estudio y las respectivas consultas,

Que, una vez conocido el Informe de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos de la sesión del 4 de febrero del 2009, el Concejo mediante Resolución 1631 del 10 de Febrero del 2009, aprobó que el Nuevo Mercado Municipal del Sur, pase a formar parte de la Empresa Municipal Mercado Central, con su respectiva reglamentación, para lo cual se solicita al señor Procurador Síndico Municipal, presente de manera urgente la Reforma a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mercado Central.

#### **RESOLVIÓ**

Ratificarse en la aprobación de que el Nuevo Mercado Municipal (Ex Feria Libre) sea parte de la Empresa Municipal Mercado Central, la cual deberá elaborar el respectivo Reglamento, e insistir al señor Procurador Síndico presente el informe de Reforma a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mercado Central.

Tena, 28 de mayo del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Administrativa

Comisaría Municipal

Gerente Empresa Municipal Mercado Central

Archivo

**RESOLUCIÓN No. 1715**  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
**CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de mayo del 2009,

**CONSIDERANDO**

El memorando 0237-AJ-GMT-2008 del 28 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Coordinador del Patrimonio Natural y Cultural, el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el Gobierno Municipal de Tena y la Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera (IEEACYM),

Que, el Ministerio Coordinador del Patrimonio Natural y Cultural fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 117-A, de 15 de febrero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 33, de 5 de marzo de 2007, cuya principal actividad radica en la concreción de políticas y acciones, que en el área de capital intangible, adopten las carteras de Estado de su área de coordinación, detalladas en dicho Decreto,

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 816, publicado en el Registro Oficial No. 246, de 7 de enero de 2008, se declaró la Emergencia del Patrimonio Cultural, a nivel nacional, con el objeto de establecer las medidas y mecanismos para el control, uso y acciones orientadas a la conservación y preservación de los bienes patrimoniales del Estado Ecuatoriano, a fin de impedir su pérdida o destrucción, disponiendo que los recursos financieros requeridos para enfrentar la emergencia sean cubiertos por el Fondo de Ahorro y Contingencias,

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 945, publicado en el Registro Oficial No. 300, de 24 de marzo de 2008, se ratificó la indicada declaratoria y se dispuso que los recursos financieros requeridos para enfrentar la emergencia sean cubiertos por el Fondo de Ahorro y Contingencias,

Que, mediante Decreto No. 2600, de 9 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618, de 29 de los mismos mes y año, se creó el Instituto de Patrimonio Cultural, que tiene entre sus objetivos y funciones las de conservar, preservar, restaurar, inventariar, investigar, difundir y promocionar el Patrimonio Cultural de la Nación, así como regular de acuerdo a la Ley todas las actividades de esta naturaleza que se realicen en el país,

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 344, establece que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación, así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema,

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 487, publicado en el Registro Oficial, No. 104 de 16 de Junio de 2003, se creó la Dirección Nacional de Servicios Educativos como Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación y Cultura,

encargada de la Planificación, adecuación, reparación, mantenimiento y equipamiento de los locales escolares a nivel nacional,

Que, mediante Acta de Constitución del 12 de Enero de 1941, se creó el Primer Consejo Municipal denominado Napo – Pastaza, actual Cantón Tena,

Que, a través del Acuerdo Ejecutivo No. 143 del 13 de Enero de 1946, se creó La Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera – IEEACYM,

Que, la Carta Magna en su artículo 264, numeral 8 establece que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas el preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos para estos fines,

Que, el artículo 11, numeral 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que son fines esenciales del Municipio el promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de la jurisdicción,

Que, el artículo 150 de esta misma Ley en sus literales a) y e) señala que en materia de educación y cultura, la administración municipal cooperará en el desarrollo y mejoramiento cultural y coadyuvará con el progreso cultural de los vecinos, así como con la organización y sostenimiento de bibliotecas públicas y museos de historia y de arte y cuidar que se conserven de la mejor forma, las zonas y monumentos cívicos y artísticos del Cantón,

## **RESOLVIÓ**

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Coordinador del Patrimonio Natural y Cultural, el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el Gobierno Municipal de Tena y la Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera (IEEACYM), para impulsar políticas de cooperación que permitan coordinar y articular acciones conjuntas para gestionar y destinar recursos financieros, humanos y técnicos a favor de la Recuperación, Protección, Conservación y Sostenibilidad del Inmueble de la Escuela Guillermo Kadle, el cual es parte de los Bienes Culturales del Estado, considerados en el Decreto de Emergencia del Patrimonio Cultural.

Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 28 de mayo del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde

Señores Concejales

Procurador Síndico

Ministerio Coordinador del Patrimonio Cultural

Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

Iglesia Evangélica Ecuatoriana Alianza Cristiana y Misionera (IEEACYM)

Escuela Guillermo Kadle

Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1716**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de mayo del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

El memorando 0234-AJ-GMT-2008 del 28 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio jurídico y adjunta el proyecto de Convenio a suscribirse con el Ministerio de Industrias y Productividad, para la Construcción y Equipamiento del Camal del Municipio y Programas de Capacitación,

Que, el Ministerio de Industrias y Productividad, luego de analizar el estudio presentado por la Municipalidad del Tena, así como verificar las instalaciones donde actualmente se desarrolla la actividad de faenamiento, las cuales se encuentran en condiciones deplorables, sin considerar elementales criterios técnico-sanitarios, evidenciando además la necesidad urgente de dotarse al cantón Tena, en la provincia del Napo, de un centro con instalaciones adecuadas, equipos y maquinarias modernas, para que se cumplan con normas y procedimientos higiénicos y sanitarios, garantizando así la salud de los consumidores y regulando el normal y permanente suministro de cárnicos con calidad para la población tanto del Cantón Tena como del resto del País,

Que, la construcción y equipamiento del Centro de Faenamiento es una necesidad inaplazable para la ciudad del Tena y conveniente para toda la provincia del Napo, a fin de que ofrezca al consumidor un producto de eficiente calidad, tratado técnicamente y en las mejores condiciones de higiene con los modernos sistemas en uso, lo que se constituirá en un poderoso aliciente para el fomento de la crianza de ganado y el crecimiento económico de la zona,

Que, el señor Alcalde de Tena solicitó participar y cofinanciar la ejecución del proyecto para la "Construcción del Centro de Faenamiento de la Ciudad de Tena", ubicado en la Parroquia Tena, cantón Tena, provincia del Napo, y solicita se proceda a la suscripción del presente Convenio, considerando para el efecto la actualización del presupuesto referencial, constante en el Oficio N° 044-OQ-GMT, de 19 de mayo del 2009,

Que, el señor Subsecretario de Productividad, mediante Memorando N° MM-6477-2009-SDO, de 21 de mayo del 2009, luego del análisis de los estudios presentados y la visita realizada por la Gerente del Proyecto, solicita la elaboración del presente Convenio con el Gobierno Municipal de Tena,

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, son funciones primordiales del Municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye la Ley, el brindar el servicio de mataderos y plazas de mercado,

## **RESOLVIÓ**

Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico, procedan a la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Tena y el Ministerio de Industrias y Productividad a fin de establecer un Centro de Faenamiento cuya organización, administración y funcionamiento, se encuentre bajo la competencia de una unidad autónoma conformada bajo la modalidad de Empresa Municipal o de Economía Mixta, adecuada para manejar tanto los aspectos técnicos, sanitarios y económicos; brindando a la población productos cárnicos con estándares de calidad sanidad e inocuidad que genere nuevos emprendimientos y fuentes de trabajo.

Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 28 de mayo del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
D. Planificación  
D. Obras Públicas  
Camal Municipal  
Ministerio de Industrias y Productividad  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1717**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de mayo del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

El memorando ingresado con guía externa M 601 del 28 de mayo del 2009, suscrito por el doctor Roy Vera, Médico Veterinario Encargado del Camal Municipal, quien adjunto remite el Proyecto de Constitución de la Empresa Municipal de Rastro de Tena "EMRATE",

#### **RESOLVIÓ**

Aprobar en Primera la Ordenanza de Constitución de la Empresa Municipal de Rastro de Tena "EMRATE", y remitir la misma a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos, a fin de que proceda a su análisis y estudio, y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 11 de junio del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Servicios Públicos  
Procurador Síndico  
D. Financiera  
D. Obras Públicas  
Comisaría Municipal  
Dr. Roy Vera  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1718**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de mayo del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 127 GMT DP del 13 de mayo del 2009, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite para su aprobación por parte del Concejo, el Proyecto de Lotización Social “Asociación Selva Alegre”, ubicado en el sector rural de Las Malvinas,

Que, las dimensiones de los lotes, linderos y demás datos son de exclusiva responsabilidad de los propietarios y del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior que se de al respecto,

Que, los propietarios y profesional proyectista de la Lotización “Asociación Selva Alegre” se responsabilizan de la aprobación de los planos urbanísticos y de la construcción de las obras de infraestructura básica, trabajos para la apertura de vías, calles y todo lo necesario para que existan condiciones de habitabilidad en el sector,

Que, de acuerdo a los informes técnicos de las Jefaturas de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad, se aprobaron los estudios respectivos tanto de alcantarillado sanitario y pluvial como de agua potable, para su dotación o abastecimiento, responsabilizándose además a los propietarios de realizar el estudio eléctrico de acuerdo al informe técnico de la Empresa Eléctrica Ambato,

Que, la autorización y aprobación será protocolizada en la Notaría de la ciudad de Tena y se inscribirá en el correspondiente Registro de la Propiedad, documentos que constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público y comunal a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicio público y áreas que no podrán enajenarse,

Que, si en lo posterior la Municipalidad de Tena, requiere realizar variaciones en la lotización, los propietarios se sujetarán a tales modificaciones, debiendo por lo tanto el proyectista responsabilizarse de realizar el replanteo de calles, lotes, espacios verdes y comunales, los cuales deben quedar debidamente aprobados,

Que, por así determinarlo la Ordenanza se deja establecido que los permisos de construcción para cualquier tipo de edificaciones se otorgarán una vez que las Jefaturas de Agua Potable y Alcantarillado constaten los trabajos realizados en este sector,

Que, para los efectos legales esta aprobación se normará a lo estipulado en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, siendo competencia del Concejo Cantonal la aprobación definitiva,

## **RESOLVIÓ**

Aprobar el Proyecto de Lotización Social “Asociación Selva Alegre”, ubicado en el sector rural Las Malvinas, parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo cuyo resumen de áreas es el siguiente:

Área de lotes:	107.398,35 m2.
Área comunal:	17.009,98 m2.
Área de calles:	45.591,87 m2.
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>170.000,00 m2.</b>

Tena, 11 de junio del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
Presidente Lotización Asociación Selva Alegre  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1719**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de mayo del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio 037-JAC del 19 de mayo del 2009, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Castros de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe para la asignación mediante comodato de un área de terreno a favor del señor William Estrada Paredes,

Que, el interesado ha solicitado al Gobierno Municipal de Tena, se le asigne un espacio en el sector de las Antenas, a fin de destinarlo a la instalación de una caseta y torre de transmisión para la emisora Uno F.M,

Que, es necesario regular los espacios adjudicados a los diversos medios de comunicación que ocupan áreas de propiedad municipal en dicho sector,

#### **RESOLVIÓ**

1. Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del contrato de comodato por el plazo de dos años, con el señor William Estrada Paredes, a fin de adjudicarle un área de terreno ubicada en el sector de Las Antenas, Vía a Shinquipino, para destinarla exclusivamente a la instalación de una caseta y torre de transmisión de la emisora Radio Uno F.M., predio que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Lotes de Radio Oriental y Empresa Eléctrica Ambato S.A. en 25 m; Sur, Propiedad Particular en 22,95 m.; Este, Pasaje de Ingreso en 16,00 m; y, Oeste, Pasaje Peatonal en 1,30 m, dando una superficie total de 192,46 m<sup>2</sup>.
2. Solicitar al señor Procurador Síndico Municipal, se haga constar de manera obligatoria en el correspondiente contrato de comodato, que como contraparte el beneficiario deberá entregar a favor de la Municipalidad espacios de difusión institucional por el mismo período que dura la adjudicación, de conformidad al detalle que establecerá la Jefatura de Comunicación mediante el respectivo informe.
3. Requerir de manera urgente del señor Procurador Síndico, se proceda con la revisión de cada uno de los contratos de comodato existentes, suscritos con los diversos medios de comunicación, que ocupan áreas de terreno de propiedad municipal en el sector de Las Antenas, Vía a Shinquipino; y, se emita el correspondiente informe a fin de dar por terminados los mismos y proceder con nuevos contratos en los que se contemple igualmente de manera obligatoria, espacios de promoción institucional a favor de la Municipalidad, como contraparte del beneficio que reciben.

Tena, 11 de junio del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
J. Comunicación  
Sr. William Estrada Paredes  
Archivo

## **RESOLUCIÓN No. 1720**

### **EL SECRETARIO GENERAL**

#### **CERTIFICA**

Que, la Corporación Edilicia en Sesión Ordinaria del 28 de mayo del 2009,

#### **CONSIDERANDO**

El oficio Circular No. 108-SG-AME-2009 del 14 de mayo del 2009, suscrito por el ingeniero Walter Shuldt Solís, Secretario General de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, quien adjunto remite el proyecto de Ordenanza que Regula la Implantación de Estructuras Fijas de Soporte de Antenas y su Infraestructura Relacionada con el Servicio Móvil Avanzado (SMA), a fin de que sea analizado y aprobado por el Concejo Municipal,

#### **RESOLVIÓ**

Aprobar en primera dicha Ordenanza de conformidad al acuerdo suscrito entre los representantes Públicos y Privados de Telecomunicaciones y la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.

Tena, 11 de junio del 2009.

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**Enviado a:**

Sr. Alcalde  
Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Obras Públicas  
D. Planificación  
J. Avalúos y Catastros  
Archivo